



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/34199

29/01/2021

84559

AUTOR/A: CAMBRONERO PIQUERAS, Pablo (GCs); MARTÍN LLAGUNO, Marta (GCs)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas, se informa que desde el 1 de enero de 2021 hasta la fecha, se han producido 707 casos positivos, de los cuales 607 son asintomáticos, 82 tienen sintomatología leve, se han dado de alta a 6 personas, 11 permanecen hospitalizados y se ha producido un fallecimiento.

En relación con los protocolos, se indica que en el ámbito laboral del personal de los centros penitenciarios, se siguen los siguientes documentos técnicos:

- Procedimiento de actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al SARS-CoV-2, última actualización del 21 de diciembre de 2020.
- Estrategia de detección precoz y vigilancia y control de Covid-19, última actualización de 18 de diciembre de 2020.
- Normas de actuación para los empleados/as públicos penitenciarios que trabajen en un centro penitenciario o centro de inserción social y que puedan tener contacto con personas susceptibles de poder tener o desarrollar la enfermedad por el coronavirus (SARS-CoV-2), en su última versión del 21 de enero de 2021, normas dictadas por la Coordinación de Prevención de Riesgos Laborales de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

En relación con el personal con contacto directo con reclusos confinados, conforme a lo establecido en los documentos y procedimiento mencionado, deberán dirigirse al Sistema Público de Salud para que les sea efectuada una prueba diagnóstica. En el supuesto de desarrollar síntomas, deberán dirigirse al sistema sanitario que hayan elegido como cobertura sanitaria para que le realicen la prueba diagnóstica.



Con respecto a la población reclusa, se siguen los protocolos recomendados por el Centro de Coordinación de Alertas y Emergencias Sanitarias del Ministerio de Sanidad.

En relación con las comunicaciones especiales (íntimas, familiares y de convivencia) previstas y reguladas en el artículo 45 del Reglamento Penitenciario, la Dirección de cada centro penitenciario valora la oportunidad de su concesión teniendo en cuenta las órdenes, resoluciones y disposiciones dictadas por cada Comunidad Autónoma en aplicación de lo previsto en los artículos 5 a 11 del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, particularmente, la limitación de la permanencia de grupos de personas en espacios públicos y privados.

Finalmente, se informa que todos los empleados públicos penitenciarios disponen de forma generalizada de mascarillas para su uso durante la jornada, así como equipos de protección individual para ser utilizados en los casos establecidos según los protocolos.

Madrid, 02 de marzo de 2021

